



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



División de Distribución Baja California
Administración Divisional
Departamento Divisional de Presupuestos y Tesorería

AD-0103/2015

Mexicali, B.C., a 03 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

L.A.E. JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO
TESORERO MUNICIPAL
DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Antecediendo un atento saludo, en referencia al **Convenio Específico de Coordinación No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15** recientemente formalizado, sirva el presente para darle a conocer la información bancaria de ésta Comisión Federal de Electricidad que requiere para que este en posibilidad de efectuar los pagos vía transferencia bancaria.

CUENTA EN PESOS (MONEDA NACIONAL)

CUENTA No.: 0141793101
BANCO: BBVA BANCOMER
CLABE: 012 180 001417931019
NOMBRE DE LA PLAZA: CIUDAD DE MÉXICO
NUMERO DE LA SUCURSAL: 0095
TELEFONO Y FAX: (686)9055020
TITULAR: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
REFERENCIA: DA000APORT6
CONCEPTO: CONVENIO SEDÉSOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA 001/15

Así mismo, le solicitamos amablemente su apoyo para considerar los siguientes puntos que nos permitirá identificar su depósito:

- Enviar comprobante de pago mediante correo electrónico a las direcciones, armando.garcia05@cfe.gob.mx, veronica.valenzuela@cfe.gob.mx.
- En cada transferencia electrónica deberá indicar la información bancaria proporcionada en este escrito (Banco, Cuenta CLABE, Referencia, Concepto).

Sin otro particular quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ING. CARLOS ERNESTO VIDAL VALENZUELA
Administrador Divisional (E.F.)

C.c.p.- Ing. Felipe Vargas Arellano.- Subgerente Divisional División Baja California.
C.c.p.- Ing. Humberto López Guzmán.- Subgerente Divisional Comercial División Baja California (E.F.)
C.c.p.- Ing. Luis Enrique Torres Inzunza.- Superintendente de Zona Tijuana.
C.c.p.- C.P. Ismael Reynoso Rivas.- Jefe Depto. Divisional de Presupuestos y Tesorería
C.c.p.- Ing. Martín Preclado Estrada.- Jefe Depto. Divisional de Normalización
C.c.p.- Ing. Juan Manuel Fuentes Camarena.- Jefe Ofna. Divisional de Electrificación (E.F.)
C.c.p.- Consecutivo
OEY/IRR/Liz

Calzada Héctor Terán Terán, Fracc. Conjunto Urb. Xochimilco # 1420 C.P. 21380 Mexicali, B.C.
Tel. (686)905 5020 www.cfe.gob.mx



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO CORONA BOLAÑOS CACHO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL MLD. ULISES CELAYA PINO EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL ING. FELIPE VARGAS ARELLANO, SUBGERENTE DIVISIONAL EN FUNCIONES Y EL ING. LUIS ENRIQUE TORRES INZUNZA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN TIJUANA; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ GUADALUPE MOJICA MORENO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

- II. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción I, establece entre otros aspectos, que la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo, entre otros, el servicio de alumbrado público, y para dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración con "LA SEDESOL" y "LA COMISIÓN", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en municipios elegibles del Estado de Baja California, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA" para cada ejercicio fiscal, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL" declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más protegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

- I.3 El Lic. Marco Antonio Corona Bolaños Cacho cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

II. "LA COMISIÓN" declara que:

- II.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.3 Tiene como fin de desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.4 Que se encuentra legalmente representado por el MLD. Ulises Celaya Pino, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución de Baja California de la Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 2948 Volumen 98, de fecha 29 de octubre de 2014, del poder general otorgado por el Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, en su carácter de Director de Operación de Comisión Federal de Electricidad pasada ante la fe del Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina No. 168 del municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

III. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- III.1.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.
- III.2.- El Dr. Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, acredita su personalidad mediante el Bando Solemne que la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en fecha 29 de noviembre del año 2013, publicó en el Periódico Oficial del estado, mediante el cual el



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

Congreso del Estado da a conocer a la población de Tijuana, Baja California, el nombre de los munícipes que integrarán el Ayuntamiento dicho municipio para el período constitucional comprendido del día 1 de diciembre del año 2013 al 30 de noviembre del año 2016, el **C.P. José Guadalupe Mojica Moreno**, Secretario de Administración y Finanzas y el **Lic. Bernardo Padilla Muñoz**, Secretario de Gobierno Municipal, asisten al Presidente Municipal a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y III, 7, 8, 17 y 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

III.3.- Su representante cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATB-541201-KK2**.

III.5.- El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales dentro los cuales se encuentra el de alumbrado público, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 82, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III.6.- Es de interés para su administración, coordinarse con **"LA COMISIÓN"**, para la ejecución durante el periodo 2015, para dotar con el servicio de energía eléctrica derivado a los a diversos puntos del municipio de Tijuana, Baja California.

III.7.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1 Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención del Programa y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.

IV.2 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el año 2015, obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Tijuana, Baja California, relacionadas en el **Anexo 1** de este convenio.

IV.3 Aceptan expresamente que la ejecución de las obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2, apartado B, 26, 27, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; artículos 6 y 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 3, 4,6 y 7 de la Ley Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a las atribuciones, a fin de que, con base en los lineamientos del FAIS, se realicen durante el año 2015, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Tijuana, Baja California, relacionadas en el **Anexo 1** que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la cláusula primera, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo **2015**, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Tijuana, Baja California, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, se agrega a este instrumento como **Anexo 1**, **"LA COMISIÓN"** podrá disponer hasta la cantidad de **\$ 27,953,357.85 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete Pesos 85/100 M.N.)**, de los cuales **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO" (66.67% costo obra eléctrica + Alumbrado)	\$ 21,047,863.78
"LA COMISIÓN" (33.33% costo obra eléctrica)	\$ 6,905,494.07
TOTAL:	\$ 27,953,357.85

Así mismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** está de acuerdo en que el alumbrado público, muretes y bases de medición que se requieran con motivo de la ejecución de las obras derivadas del presente convenio, serán 100% a cargo de su aportación, situación que se reflejara en el momento de realizar el finiquito correspondiente.



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

“LAS PARTES” convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2015, por lo que se refiere a “EL AYUNTAMIENTO” es de la cantidad de: \$ 21,047,863.78 (Veintiún millones cuarenta y siete mil ochocientos Sesenta y tres Pesos 78/100 M.N.), dicho importe corresponde a la cantidad total de la aportación que “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar a “LA COMISIÓN” para la realización de obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- PAGOS.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a entregar sus aportaciones oportunamente conforme al siguiente calendario de aportaciones:

Calendario de Aportaciones (pesos)

No. pago	Fecha de pago	Importe
Único	8 de Junio del 2015	\$ 21,047,863.78

Con el objeto de que “LA COMISIÓN”, tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera “EL AYUNTAMIENTO” se encargará de elaborar, gestionar, obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como los permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras, así como las licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, **que constituyen los requisitos indispensables para que “LA COMISIÓN” inicie las obras.**

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar “LA COMISIÓN” con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por de la División de Distribución Baja California.
- b) “LA COMISIÓN” designa al **ING. LUIS ENRIQUE TORRES INZUNZA** como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) “EL AYUNTAMIENTO” designa al **ARQ. NORMAN BÓRQUEZ DOMÍNGUEZ**, Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, “LA COMISIÓN” estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.














Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

OCTAVA.-ACCIONES DE "LA COMISIÓN".- "LA COMISIÓN" como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente convenio, se compromete a:

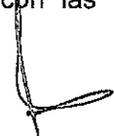
- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VI. Informar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" y a "LA SEDESOL", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que se consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que esté facultados para tales efectos.

Las funciones que debe realizar "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio, se llevará a cabo por la División de Distribución Baja California.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
- III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras que sean de su competencia.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente convenio serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones

     7/10 



Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento de los Convenios específicos, formen parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de "LAS PARTES", respecto de sus aportaciones, llevará a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- BALANCE DE OBRAS.- "LAS PARTES", convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO". Si la aportación de "EL AYUNTAMIENTO", señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para el siguiente ejercicio, en el evento de que se prorrogue el término del presente convenio. En caso de resultar menor, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a liquidar la diferencia a "LA COMISIÓN" a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio. Para tal efecto se considerará lo previsto en la cláusula tercera de este convenio.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para los efectos legales el presente convenio, los siguientes domicilios:

"LA SEDESOL": Calzada General Agustín Olachea S/N, Esq. Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, Mexicali Baja California.

"LA COMISIÓN": Blvd. Benito Juárez y Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2098, CP 21280, Colonia Residencias Mexicali, Baja California.

"EL AYUNTAMIENTO": Av. Independencia No.1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá darlo por terminado; por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa"**.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en el Municipio de Tijuana, Baja California, el día 31 del mes de marzo del año 2015.

POR "LA SEDESOL"

LIC. MARCO ANTONIO CORONA BOLAÑOS CACHO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

9/10



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Convenio específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO TIJUANA-001/15

POR "LA COMISIÓN"

MLD. ULISES CELAYA PINO
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN

ING. FELIPE VARGAS ARELLANO
SUBGERENTE DIVISIONAL (E.F.)

ING. LUIS ENRIQUE TORRES INZUNZA
SUPERINTENDENTE
ZONA DISTRIBUCIÓN TIJUANA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. JORGE ENRIQUE ASTIAZARÁN ORCÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C.P. JOSÉ GUADALUPE MOJICA MORENO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL H. XXI AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Tijuana, Baja California, por conducto del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondiente al periodo 2015.



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ZONA DE DISTRIBUCIÓN TIJUANA**



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

Resumen Anexo 1 Convenio Especifico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.-001/2015

Concepto	Total
Obra Electrica	\$20,718,554.08
Lamparas y tableros de medicion	\$7,234,803.77
	\$27,953,357.85

Municipio	
% Aportacion	\$ M.N.
66.67	\$13,813,060.01
100	\$7,234,803.77
	\$21,047,863.78

CFE	
% Aportacion	\$ M.N.
33.33	\$6,905,494.07
0	\$0.00
	\$6,905,494.07

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'X' at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom right.

Alumbrado Público y tableros de medición - Anexo 1 Convenio Especifico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.-001/2015

Num. Exp	N°	Localidad	Municipio	Meta		Presupuesto mas IVA
				Lamparas	Tablero de medición	
068635/15	1	VIÑEDOS CASA BALANCA - C. CAMINO A MONTERREY, PRIV. NUEVO LEON Y PRIV. MONTERREY	TIJUANA	12	24	\$101,601.16
068698/15	2	RINCONADA 2 - TABACHINES	TIJUANA	4	11	\$44,075.06
089586-15	3	CAÑON AZTECA - SANTA ROSA	TIJUANA	13	80	\$241,860.00
160109/15	4	DIVINA PROVIDENCIA - 5 DE MAYO	TIJUANA	3	7	\$27,952.29
098020-15	5	LAZARO CARDENAS - DAVID FLORES	TIJUANA	19	126	\$385,444.50
131536-15	6	DIVINA PROVIDENCIA - FELIPE ANGELES Y FRANCISCO MUJICA	TIJUANA	13	56	\$186,627.92
129382-15	7	DIVINA PROVIDENCIA - LUIS DONALDO COLOSIO	TIJUANA	9	32	\$111,928.86
131980-15	8	NUEVO MILENIO 2000 - VARIAS CALLES	TIJUANA	26	64	\$250,759.84
068621/15	9	VALLE IMPERIAL - DE LOS IMPERIOS, C. DE LOS CISNES, C. MARTIN PESCADOR	TIJUANA	23	62	\$235,567.56
068602/15	10	ALTIPLANO 3RA SECC - DIVERSAS CALLES	TIJUANA	20	65	\$233,135.27
068607/15	11	ALTIPLANO V - C. JESUS MARIA, C. CORRE CAMINOS, C. OJO DE AGUA, C. COLIBRI, C. HALCONES	TIJUANA	20	74	\$256,103.27
098212-15	12	LA JOYITA - VILLAHERMOSA 1	TIJUANA	4	33	\$97,667.06
131842-15	13	LOMAS DE SAN ANTONIO - AGUAJE BONITO	TIJUANA	3	7	\$27,952.29
097783-15	14	LA GLORIA - TOPACIO	TIJUANA	3	19	\$58,576.29
098703-15	15	LAGUNITAS - CHIAPAS	TIJUANA	2	13	\$39,901.53
136401-15	16	LEY DEL SERVICIO CIVIL - ENRIQUE PALACIO LABASTIDA	TIJUANA	7	19	\$72,027.35
092351-15	17	EL MONTE - VARIAS CALLES	TIJUANA	18	112	\$346,353.74
144662-15	18	XICOTENCATL LEYVA MORTERA - MARIANO ESCOBEDO	TIJUANA	4	26	\$79,803.06
081921-15	19	XICOTENCATL LEYVA MORTERA - FELIPE ANGELES	TIJUANA	4	11	\$41,523.06
146369-15	20	NUEVA AURORA - DE LA LUNA	TIJUANA	10	18	\$79,563.63
098301-15	21	PEDREGAL DE SANTA JULIA - CALLEJON LEONA VICARIO	TIJUANA	6	13	\$53,352.58
087229-15	22	NIÑOS HEROES - 21 DE MARZO Y CANARIOS	TIJUANA	9	22	\$86,408.86
084102-15	23	OAXACA - CARLOS F. KENEDY Y FAISANES	TIJUANA	11	36	\$128,862.39
144258/15	24	AMPARO SANCHEZ - PALOMAS	TIJUANA	8	36	\$118,774.11
142693/15	25	DIVISION DEL NORTE - IGNACIO ALLENDE 2	TIJUANA	3	32	\$91,752.29
142652/15	26	DIVISION DEL NORTE - FCO. I. MDERO	TIJUANA	7	31	\$102,651.35
142616/15	27	CENTENARIO - JUAN ESCUTIA (DE LAS ROSAS)	TIJUANA	6	16	\$61,008.58
142072/15	28	CARMEN CASTILLO - XICOTENCATL	TIJUANA	3	17	\$53,472.29
141973/15	29	DIVISION DEL NORTE - LAURELES	TIJUANA	8	35	\$116,222.11
141890/15	30	SANCHEZ TABOADA II - CANON EMILIANO ZAPATA	TIJUANA	5	35	\$106,133.82
146667-15	31	AGUAJE DE LA TUNA - RIO PANUCO (MELCHOR OCAMPO)	TIJUANA	11	40	\$139,070.39
144186-15	32	LEANDRO VALLE - CAMINO VECINAL	TIJUANA	11	160	\$445,310.39
139750/15	33	SANTA CRUZ - SAN CLEMENTE Y SANTO THOMAS	TIJUANA	11	100	\$292,190.39
144276-15	34	CAMINO VERDE - CJON. ARQUIMIDES	TIJUANA	4	20	\$64,491.06
147098-15	35	CAMINO VERDE - C. MESA REDONDA (ARROYO)	TIJUANA	7	25	\$87,339.35
144149/15	36	3 DE OCTUBRE - MIXTECO	TIJUANA	3	15	\$48,368.29
144047/15	37	3 DE OCTUBRE - MORELOS	TIJUANA	1	5	\$16,122.76
141777/15	38	VILLA RUTIA - PROLONG. SINAI	TIJUANA	3	18	\$56,024.29
141512/15	39	EMILIANO ZAPATA - ESTADO DE MORELOS Y PVA. EDO. DE MORELOS	TIJUANA	3	20	\$61,128.29
144358/15	40	VILLA DE LAS PALMAS - SAUCE Y OLIVO	TIJUANA	10	75	\$225,027.63
140060/15	41	3 DE OCTUBRE - NOCHE BUENA Y TULIPANES	TIJUANA	26	105	\$355,391.84
160417/15	42	GRANJAS FAMILIARES UNIDAS - EMILIANO ZAPATA Y 26 DE SEPTIEMBRE	TIJUANA	4	28	\$84,907.06
160024/15	43	XICOTENCATL LEYVA MORTERA II - VARIAS CALLES	TIJUANA	23	25	\$141,143.56
162571/15	44	ALTIPLANO III - ANTONIO VALENZUELA (NUEVA)	TIJUANA	9	40	\$132,344.86
163576/15	45	PLATANAL - VARIAS	TIJUANA	4	29	\$87,459.06
102857-15	46	INTERNACIONAL - MARBELLA Y ARBORADA	TIJUANA	13	35	\$133,035.92
144384/15	47	ALTIPLANO V - PROL. OSCAR MARTINEZ	TIJUANA	1	10	\$28,882.76
144614/15	48	ALTIPLANO IV - AVE DEL PARAISO, PAJAROS CANTORES, GARZAS	TIJUANA	8	30	\$103,462.11
144671/15	49	ALTIPLANO IV - ALAMO	TIJUANA	7	11	\$51,611.35
144772/15	50	TERRAZAS DEL VALLE - OSTIONES Y ALMEJAS	TIJUANA	5	65	\$182,693.82
145736/15	51	ATENAS 2 - VARIAS CALLES	TIJUANA	52	-	\$174,863.69
144676/15	52	ALTIPLANO IV - QUETZALES, FAISANES, FLAMINGOS	TIJUANA	8	25	\$90,702.11
146006/15	53	ATENAS - VARIAS CALLES	TIJUANA	66	-	\$221,942.38
088949-15	54	PEDREGAL DE SANTA JULIA - CALLEJON JOSE MARIA MORELOS	TIJUANA	3	8	\$30,504.29
093026-15	55	RANCHO LAS FLORES - VARIAS CALLES	TIJUANA	17	37	\$143,724.00
				593	2,058	\$7,234,803.77

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'X' on the right side and several initials on the left and center.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ZONA DE DISTRIBUCION TIJUANA

Obra Eléctrica Anexo 1 Convenio Específico No. SEDESOL-CFE-MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.-001/2015

Num. Exp.	N°	Localidad	Municipio	Metas		Volumenes			Pres. puesto mas IVA
				Habitantes	Estructuras de Red de Distribución	KM Línea de Distribución	Trans	KVAs	
068456/15	1	VIÑEDOS CASA BALANCA - C. CAMINO A MONTERREY, PRIV. NUEVO LEON Y PRIV. MONTERREY	TIJUANA	108	12	0.388	2	40	\$307,356.36
068095/15	2	RINCONADA 2 - TABACHINES	TIJUANA	50	4	0.147	1	15	\$132,282.32
089558-15	3	CAÑON AZTECA - SANTA ROSA	TIJUANA	360	13	1.263	3	75	\$410,541.68
160070/15	4	DIVINA PROVIDENCIA - 5 DE MAYO	TIJUANA	32	3	0.111	0	0	\$74,802.92
097992-15	5	LAZARO CARDENAS - DAVID FLORES	TIJUANA	567	19	1.196	5	125	\$612,042.24
131520-15	6	DIVINA PROVIDENCIA - FELIPE ANGELES Y FRANCISCO MUJICA	TIJUANA	252	13	1.019	4	100	\$490,869.64
129360-15	7	DIVINA PROVIDENCIA - LUIS DONALDO COLOSIO	TIJUANA	144	9	0.63	2	50	\$254,106.76
131971-15	8	NUEVO MILENIO 2000 - VARIAS CALLES	TIJUANA	288	27	1.719	5	125	\$806,934.09
068171/15	9	VALLE IMPERIAL - DE LOS IMPERIOS, C. DE LOS CISNES, C. MARTIN PESCADOR	TIJUANA	279	23	1.215	5	95	\$825,916.37
068507/15	10	ALTIPLANO 3RA SECC - DIVERSAS CALLES	TIJUANA	293	20	1.211	3	75	\$601,415.80
068143/15	11	ALTIPLANO V - C. JESUS MARIA, C. CORRE CAMINOS, C. OJO DE AGUA, C. COLIBRI, C. HALCONES	TIJUANA	333	23	1.062	4	90	\$782,877.85
094821-15	12	LA JOYITA - VILLAHERMOSA 1	TIJUANA	149	4	0.258	1	37.5	\$184,981.62
129749-15	13	LOMAS DE SAN ANTONIO - AGUAJE BONITO	TIJUANA	32	3	0.248	1	15	\$107,062.65
095818-15	14	LA GLORIA - TOPACIO	TIJUANA	86	5	0.168	1	25	\$196,832.14
098316-15	15	LAGUNITAS - CHIAPAS	TIJUANA	59	2	0.37	1	37.5	\$171,525.05
134381-13	16	LEY DEL SERVICIO CIVIL - ENRIQUE PALACIO LABASTIDA	TIJUANA	86	8	0.479	1	37.5	\$250,071.41
092337-15	17	EL MONTE - VARIAS CALLES	TIJUANA	504	20	1.517	3	112.5	\$551,694.53
144626-15	18	XICOTENCATL LEYVA MORTERA - MARIANO ESCOBEDO	TIJUANA	117	4	0.25	1	37.5	\$160,725.48
081578-15	19	XICOTENCATL LEYVA MORTERA - FELIPE ANGELES	TIJUANA	50	4	0.194	1	25	\$118,820.49
146301-15	20	NUEVA AURORA - DE LA LUNA	TIJUANA	81	10	0.531	2	30	\$281,733.86
097983-15	21	PEDREGAL DE SANTA JULIA - CALLEJON LEONA VICARIO	TIJUANA	59	7	0.236	1	25	\$196,048.92
081666-15	22	NIÑOS HEROES - 21 DE MARZO Y CANARIOS	TIJUANA	99	13	0.61	2	40	\$365,982.37
073085-15	23	OAXACA - CARLOS F. KENEDY Y FAISANES	TIJUANA	162	13	0.495	3	75	\$363,282.54
139122/15	24	AMPARO SANCHEZ - PALOMAS	TIJUANA	162	8	0.505	2	50	\$338,479.49
122651/15	25	DIVISION DEL NORTE - IGNACIO ALLENDE 2	TIJUANA	144	3	0.09	1	37.5	\$107,916.26
132135/15	26	DIVISION DEL NORTE - FCO. I. MDERO	TIJUANA	140	7	0.305	1	37.5	\$253,974.61
129396/15	27	CENTENARIO - JUAN ESCUTIA (DE LAS ROSAS)	TIJUANA	72	6	0.335	1	25	\$182,140.67
123538/15	28	CARMEN CASTILLO - XICOTENCATL	TIJUANA	77	3	0.085	1	25	\$105,904.60
126045/15	29	DIVISION DEL NORTE - LAURELES	TIJUANA	158	8	0.21	1	37.5	\$234,491.40
132166/15	30	SANCHEZ TABOADA II - CANON EMILIANO ZAPATA	TIJUANA	158	5	0.337	1	37.5	\$193,963.96
146633-15	31	AGUAJE DE LA TUNA - RIO PANUCO (MELCHOR OCAMPO)	TIJUANA	180	15	0.946	2	50	\$412,823.92
144139-15	32	LEANDRO VALLE - CAMINO VECINAL	TIJUANA	720	11	0.854	3	112.5	\$426,379.15
135420/15	33	SANTA CRUZ - SAN CLEMENTE Y SANTO THOMAS	TIJUANA	450	13	0.635	2	100	\$438,548.85
142660-15	34	CAMINO VERDE - C.JON. ARQUIMIDES	TIJUANA	90	4	0.279	0	0	\$159,570.13
146066-15	35	CAMINO VERDE - C. MESA REDONDA (ARROYO)	TIJUANA	113	6	0.23	1	37.5	\$195,729.72
136396/15	36	3 DE OCTUBRE - MIXTECO	TIJUANA	68	3	0.096	0	0	\$76,716.36
135679/15	37	3 DE OCTUBRE - MORELOS	TIJUANA	23	1	0.042	0	0	\$28,712.12
134377/15	38	VILLA RUTIA - PROLONG. SINAI	TIJUANA	81	2	0.069	1	25	\$97,309.72
134228/15	39	EMILIANO ZAPATA - ESTADO DE MORELOS Y PVA. EDO. DE MORELOS	TIJUANA	90	1	0.107	0	0	\$59,396.52
135972/15	40	VILLA DE LAS PALMAS - SAUCE Y OLIVO	TIJUANA	338	12	0.465	2	75	\$388,369.77
129692/15	41	3 DE OCTUBRE - NOCHE BUENA Y TULIPANES	TIJUANA	473	26	1.262	3	112.5	\$939,162.07
158211/15	42	GRANJAS FAMILIARES UNIDAS - EMILIANO ZAPATA Y 26 DE SEPTIEMBRE	TIJUANA	126	3	0.13	0	0	\$82,655.29
159599/15	43	XICOTENCATL LEYVA MORTERA II - VARIAS CALLES	TIJUANA	113	22	1.453	5	125	\$664,865.70
160723/15	44	ALTIPLANO III - ANTONIO VALENZUELA (NUEVA)	TIJUANA	180	11	0.374	1	25	\$317,403.28
098383/15	45	PLATANAL - VARIAS	TIJUANA	131	0	0.1	2	25	\$74,481.41
100945-15	46	INTERNACIONAL - MARBELLA Y ARBORADA	TIJUANA	158	14	0.391	2	30	\$385,260.86
101260/15	47	ALTIPLANO V - PROL. OSCAR MARTINEZ	TIJUANA	45	1	0.066	0	0	\$25,730.31
100841/15	48	ALTIPLANO IV - AVE DEL PARAISO, PAJAROS CANTORES, GARZAS	TIJUANA	135	8	0.435	2	50	\$291,566.10
100340/15	49	ALTIPLANO IV - ALAMO	TIJUANA	50	7	0.325	2	50	\$242,658.58
101182/15	50	TERRAZAS DEL VALLE - OSTIONES Y ALMEJAS	TIJUANA	293	6	0.243	2	62.5	\$271,542.02
102307/15	51	ATENAS 2 - VARIAS CALLES	TIJUANA	2,354	52	2.945	9	362.5	\$1,711,336.79
101759/15	52	ALTIPLANO IV - QUETZALES, FAISANES, FLAMINGOS	TIJUANA	113	9	0.317	2	50	\$318,864.45
102759/15	53	ATENAS - VARIAS CALLES	TIJUANA	2,772	68	3.101	17	655	\$2,860,079.21
064301-15	54	PEDREGAL DE SANTA JULIA - CALLEJON JOSE MARIA MORELOS	TIJUANA	36	3	0.096	0	0	\$72,330.29
093020-15	55	RANCHO LAS FLORES - VARIAS CALLES	TIJUANA	167	17	1.289	4	60	\$512,283.38
TOTAL				14,387	614	33.43			\$20,718,654.08

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'X' mark on the right side.